

A DESPACHO: 16 de diciembre de 2020 Los causahabientes presentan poderes y memorial para acreditar la calidad de herederos Provea.

La Secretaria

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1756

Popayán C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: Sucesión Intestada
DEMANDANTE: Sonia Eugenia Martínez Balcázar
Mario Tito Martínez Balcázar
CAUSANTE: Jorge Alonso Martínez Gonzales
RADICADO: 2019-00550-00

Revisado el proceso y la solicitud en la que los señores OLGA MARTINEZ BALCAZAR y ALVARO LEON MARTINEZ BALCAZAR en su calidad de herederos en tercer orden y TITO JOSE MARTINEZ ROJAS en calidad de heredero en representación de su padre LUIS HERNANDO MARTINEZ BALCAZAR presentaron documentos para probar su calidad de asignatarios, así como aportaron poder otorgado al profesional en derecho GUILLERMO ADOLFO SEGURA MARTINEZ.

Seria del caso entrar a resolver su petición, si no fuera porque mediante auto interlocutorio No. 1510 de fecha treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020), debidamente ejecutoriado el día 05 de noviembre de 2020 a las 05:00 pm, este Despacho Judicial declaró el desistimiento tácito en el presente proceso.

La Juez

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

MDMNT
2019-00550

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b33ff13d5ddce8c61bcd797718383c98b525b11fcffb67c1aa012c97f854
7aaf**

Documento generado en 17/12/2020 10:43:20 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**